República de Colombia

MINISTERIO DE CULTURA

ACTO ADMINISTRATIVO

Por medio de la cual se ordena la apertura de una Selección Abreviada por subasta inversa electrónica MC SAS 005 2022 con el objeto de "*ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA DOTACIÓN COMPLEMENTARIA EN ILUMINACIÓN ESCÉNICA Y ARTÍSTICA - AUDIO Y SONIDO PARA LA SALA DELIA ZAPATA, QUE CORRESPONDE AL FUNCIONAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL TEATRO CRISTIBAL COLÓN*"

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

Que el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas, al representante legal de la entidad respectiva.

Que la Ministra de Cultura, mediante Resolución 1851 del 21 de junio de 2019, delegó en la Secretaria General la facultad de tramitar y culminar las actuaciones administrativas propias de la actividad contractual, con cargo al presupuesto de la entidad.

Que la Directora del Teatro Cristóbal Colón solicitó iniciar un proceso contractual para "*ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA DOTACIÓN COMPLEMENTARIA EN ILUMINACIÓN ESCÉNICA Y ARTÍSTICA - AUDIO Y SONIDO PARA LA SALA DELIA ZAPATA, QUE CORRESPONDE AL FUNCIONAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL TEATRO CRISTIBAL COLÓN*" y dentro de los estudios previos estableció, entre otros, los siguientes argumentos como justificación de la necesidad de la contratación.

"El Ministerio de Cultura lidera la formulación de la política integral de la economía creativa en el Gobierno Nacional y desarrolla programas y proyectos en los términos señalados en la ley, también le corresponde liderar el proceso de coordinación intersectorial para fortalecer las instituciones públicas, privadas y mixtas, orientadas a la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de las actividades culturales y creativas y promover adecuadamente el potencial de la economía cultural y creativa (economía naranja).y dentro de los objetivos estratégicos están generar y consolidar espacios que faciliten entornos apropiados para el desarrollo de los procesos y proyectos artísticos y culturales, como también implementar acciones de protección, reconocimiento y salvaguarda del patrimonio cultural Colombiano para preservar e impulsar nuestra identidad nacional, desde los territorios.

Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica,

artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación

Así mismo, la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: numeral 1. artículo 1° "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias." numeral 2. "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas." (...) numeral 5. Que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) numeral 8. "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social."

El proyecto para el cual se solicitan los recursos se enmarca en los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, (Ley 1955 de 2018), particularmente en el que corresponde al pacto X. Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja "Apostar por la cultura y el estímulo de la creatividad como base de la economía naranja contribuye al desarrollo sostenible y a la solución de los desafíos productivos y de empleo del país." objetivo estratégico "3. Ampliar la oferta institucional que contribuya al cierre de brechas sociales, impulsando las manifestaciones artísticas y culturales, los talentos creativos, la innovación y el desarrollo de nuevos emprendimientos."

El Teatro Cristóbal Colón ha sido el referente físico más importante y representativo de la cultura en el país, como impulsor de las manifestaciones profesionales de las artes escénicas y de la música a nivel nacional e internacional. La oportunidad de ampliar su cobertura en cuanto a manifestaciones artísticas y técnicas depende del tratamiento que se le determine a la inclusión y distribución de espacios y su dotación.

La proyección ahora como centro de producción, que lo eleva a la categoría de complejo cultural, tiene la responsable perspectiva de generar espectáculos y actividades culturales de primera calidad y de mantener ese nivel a través de la formación en las prácticas escenotécnicas, no solo para la presentación a los públicos locales y como espacio de trabajo para los artistas y técnicos del país, sino como punto de referencia para todo el desarrollo de las artes escénicas de Colombia.

Es por esto, que para el desarrollo de la obra el Ministerio de Cultura suscribió en el año 2012 con la Sociedad Colombiana de Arquitectos – SCA-, el contrato de prestación de servicios 2461 de 2012, para la realización de un concurso público internacional, con el objeto de poder desarrollar el proyecto arquitectónico para la ampliación del Teatro de Cristóbal Colón de Bogotá, etapa III.

Con base al proyecto ganador del concurso, ejecutado por firma AQUA & TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S, se realizó el trámite de Licencia de Construcción, la cual fue otorgada por la Curaduría Urbana 1 bajo el número LC-15-1-0471 del 8 de febrero de 2016, se adelantó el proceso de Licitación Pública N°MC-LP-009-2015 y el Concurso de Méritos N°MC-CM-024-2015 para PARA REALIZAR EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA ETAPA III DEL TEATRO DE CRISTÓBAL COLÓN, BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL LOCALIZADO EN BOGOTÁ, que se tradujo en el contrato de obra Nº

3014/15, adjudicado al CONSORCIO CANTINI y el contrato de interventoría N.º 1934/16 adjudicado al CONSORCIO MTR-024.

El centro cultural, espera terminar obras de infraestructura en el mes de febrero de 2022, y es por eso, que se evidencia la necesidad de completar la dotación técnica de la Sala Delia Zapata, así como asegurar un plan de programación, que inicie el proceso de conocimiento e integración del público con el inmueble, que genere empleo para artistas y oficios asociados, y que promueva la reactivación del sector cultural del país.

Descripción del proyecto
Las obras de infraestructura para la ampliación se encuentran en su fase final y se prevé abrir al público en la vigencia 2022, para lo cual se hace necesario adelantar los trámites pertinentes para garantizar la puesta en marcha de la Sala Delia Zapata, la cual incluye la adquisición de algunos elementos de dotación que permitirán contar con un espacio adaptado técnicamente para realizar espectáculos de gran formato, así como asegurar una oferta cultural de primer nivel:

- *Dotación de equipos de sonido e iluminación de la Sala Delia Zapata: Se adelantará un proceso de contratación pública para la adquisición de los equipos, y demás insumos técnicos que garanticen el funcionamiento de la Sala en materia de sonido e iluminación escénica y proyección profesional de video.*

Una vez gestionados los procesos contractuales, se procederá a la instalación de los equipos adquiridos, así como las respectivas capacitaciones al personal que los operará. A su vez, se desarrollará toda la estrategia de comunicación y puesta a disposición del público de la temporada programada, que acogerá el evento inaugural un promedio de dos espectáculos mensuales, los cuales responderán a una estrategia de programación artística global, que integrará tanto la sala principal del Teatro Colón, así como la Sala Delia Zapata y espacios de circulación dentro del Centro Cultural.

Para la dotación de la iluminación escénica es importante considerar hay diferentes tipos de aparatos, como lo son los de tipo "spot" que permiten manipular la forma, tamaño y textura de la luz, y los de tipo "wash" que permiten realizar ambientes de luz, adicional hay equipos de nuevas tecnologías que permiten realizar otros efectos, tales como: cambios de color, cuchillas mecánicas, gobos mecánicos, animaciones, estrobos, movimientos, etc. Considerando lo anterior es importante mencionar que dado el diseño de la iluminación para la sala delia zapata se requieren los equipos descritos en las fichas técnicas ya que estos nos permitirán la realización de los diferentes espectáculos. Dependiendo el formato de la obra, concierto o show a realizar se necesitan más, o menos equipos, en algunos casos de formato grande se llegan a utilizar hasta 300 equipos de iluminación de diferentes tipos.

La ventaja de adquirir los equipos de iluminación del presente proceso es que su tecnología da mayor versatilidad de uso en cuanto a posibilidad de cambio de color, su consumo es de entre 300w y 900w, mucho menor al de equipos convencionales que oscila entre 750w y 2.000w, adicional al ahorro energético también están los tiempo de vida, ya que en equipos convencionales una bombilla tiene un promedio de vida útil de entre 300 y 700 horas, a lo que en equipos led es de mínimo 10.000 horas de vida útil.

Así mismo en cuanto a la necesidad de adquirir un video proyector es importante resaltar que hoy en día un gran porcentaje de espectáculos usan material audio visual como concepto artístico, por lo cual se hace indispensable el uso de video proyectores de alta calidad y que acepten todos los formatos y protocolos de proyección, debido a la distancia tan grande que hay entre el escenario y las cabinas de control, se hace necesario que estos equipos tengan una gran potencia en lumens, para evitar que el contenido proyectado no sea visible o no esté en una calidad óptima para ser percibido

por el público. La tecnología láser permite que la vida útil de la fuente lumínica del proyector sea de entre 20.000 a 30.000 horas y tenga mayor capacidad de reproducción colores.

Se concluye resaltando la importancia de adelantar un proceso de selección que nos permita adquirir la dotación básica complementaria para el funcionamiento de la sala Delia Zapata del Centro Cultural Teatro Colón, cuyo objetivo principal es llevar a cabo una programación artística y cultural de gran formato."

Que el presupuesto estimado para la presente contratación equivale a **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($3.833.322.691,00) M/CTE**, el cual incluye costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato que se derive del presente proceso de selección.

Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso, se cuenta con una apropiación presupuestal de la vigencia fiscal 2022, según los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Nº CDP	FECHA
443222	**29-04-2022**
443322	**29-04-2022**
443422	**29-04-2022**

Que de conformidad con lo contenido en Ley 80 de 1993; Numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la selección abreviada de menor cuantía es la modalidad de selección objetiva que se debe aplicar en el presente proceso.

Que a la presente selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en el Pliego de Condiciones, los manuales, guías y protocolos expedidos por Colombia Compra Eficiente y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado por capitulo el Decreto 1082 de 2015, el Ministerio ha realizado los estudios y documentos previos requeridos para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica.

Que el 18 de abril de 2022 se publicó el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, así como los estudios previos, anexos y demás documentos del proceso, en SECOP II, informando el lugar en donde pueden ser consultados en forma gratuita los pliegos de condiciones y demás actos.

Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego y se les dio la respectiva respuesta dentro del plazo establecido.

Que cualquier persona interesada podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones que se estimaran convenientes, dentro del término señalado en el cronograma del proceso, en SECOP II.

Continuación del Acto Administrativo por medio de la cual se ordena la apertura de una Selección Abreviada por subasta inversa electrónica con el objeto de *"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA DOTACIÓN COMPLEMENTARIA EN ILUMINACIÓN ESCÉNICA Y ARTÍSTICA - AUDIO Y SONIDO PARA LA SALA DELIA ZAPATA, QUE CORRESPONDE AL FUNCIONAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL TEATRO CRISTIBAL COLÓN"*

Que en atención en atención a la cuantía del presente proceso de contratación el mismo no se limitara a MIPYME, según lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto Ley 1082 de 2015, que reza así:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación* ***sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000),*** *liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo."* ***Subrayado y negrita fuera de texto****

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, debe ordenarse la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria General,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica MC SAS 005 2022 con el objeto de "*ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA DOTACIÓN COMPLEMENTARIA EN ILUMINACIÓN ESCÉNICA Y ARTÍSTICA - AUDIO Y SONIDO PARA LA SALA DELIA ZAPATA, QUE CORRESPONDE AL FUNCIONAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL TEATRO CRISTIBAL COLÓN".*

SEGUNDO. Fijar el cronograma de la selección abreviada por subasta inversa electrónica MC SAS 005 2022 en la plataforma del SECOP II.

TERCERO. Consultar los documentos del proceso en SECOP II.

CUARTO. Fijar el presupuesto oficial en **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($3.833.322.691,00) M/CTE** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

QUINTO. Respaldar el compromiso que resulte de este proceso, con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

N° CDP	FECHA
443222	29-04-2022
443322	29-04-2022
443422	29-04-2022

SEXTO. Según lo manifestado en los considerandos el presente proceso no se limitará a MIPYMES nacionales.

Continuación del Acto Administrativo por medio de la cual se ordena la apertura de una Selección Abreviada por subasta inversa electrónica con el objeto de *"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA DOTACIÓN COMPLEMENTARIA EN ILUMINACIÓN ESCÉNICA Y ARTÍSTICA - AUDIO Y SONIDO PARA LA SALA DELIA ZAPATA, QUE CORRESPONDE AL FUNCIONAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL TEATRO CRISTIBAL COLÓN"*

SÉPTIMO. Convocar a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el presente proceso de selección, presentando recomendaciones escritas y oportunas a través del SECOP II, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

OCTAVO. Publicar el presente acto administrativo en SECOP II de conformidad con lo previsto en el del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C., el 2 de mayo de 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ
Secretaria General

Revisó: Edwin Nilson Quiñones Montaño. Coordinador Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Julian Alonso López Velandia. Abogado Grupo de Contratos y Convenio.